

*“1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo”*

Bolívar, 14 de Agosto de 2025

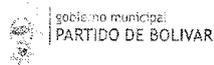
Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 9093/25-26

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3095/2025 =

Artículo 1°: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Bolívar, la cual tiene por objeto modificar el importe del canon locativo del Contrato por el cual se adquirió el inmueble para la instalación de las oficinas pertenecientes a la Dirección de Adultos Mayores, Escuela Municipal de Ajedrez “*Profesor Miguel Rodríguez*” o las oficinas y eventos/actividades de interés comunitario que el Departamento Ejecutivo establezca, que expresa:



ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Bolívar, a 23 días del mes de Junio del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada por el Señor Intendente Municipal **Marcos Emilio PISANO, DNI N° 26.643.164**, en adelante “LA LOCATARIA” por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BOLÍVAR**, representada en este acto por su Presidente, Sra. **Susana Emma SIGAL, DNI 16.711.796**, domiciliado en Av. San Martín N° 955 de la ciudad de Bolívar, en adelante “EL LOCADOR”, y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación suscripto el día 05 de Marzo de 2025, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 05 de Marzo de 2025 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un sector del inmueble de propiedad del primero ubicado en Av. San Martín N° 955 de esta Ciudad, cuya Nomenclatura Catastral es Circ. I -Secc. B- Manz. 110- Parc.17^a.

Que en la cláusula Tercera de dicho Contrato se estableció un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses para la locación, a partir del 1° de Enero de 2025.

Que en la Cláusula Cuarta del mencionado, se establece el monto de la locación de la siguiente forma: “El monto del canon para el primer semestre de vigencia de la locación, se conviene en la suma de Pesos **UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00)**, mensuales. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO o donde este lo indique en el futuro por medio fehaciente. Transcurrido el primer semestre de vigencia, las partes acuerdan revisar el canon locativo conforme el Índice de Contratos de Locación que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) (...)”.

Que la presente Addenda tiene por objeto modificar el importe del canon locativo para el segundo semestre de vigencia del Contrato de Locación.

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

Por lo expuesto, se conviene:

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el valor del monto del canon locativo para el segundo semestre de vigencia de la locación, computable desde el 01º de Julio de 2025.

SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el segundo semestre de vigencia de la locación en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.450.139) mensuales. Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el Índice para Contratos de Locación publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto oportunamente en el Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto -recibiendo cada parte el suyo- en lugar y fecha al comienzo indicado.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.

LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.